**RESOLUCIÓN No. 083**
**(04 de marzo de 2025)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ESAL 003-2025 EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ (ANTIOQUIA)**

**EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE YONDO (ANT), EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 315 y 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011, EL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO EN CONTRATACIÓN ESTATAL Y;**

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece*: (…) "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

Que en virtud de lo anterior se expidió el Decreto 092 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el considerando anterior, en el cual también se establece en su artículo 7: *"(…)* ***APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.*** *La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). (…)"* .

Que de la misma manera el articulo 8 del Decreto 092 de 2017 indica: "**APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.** La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o

representante de la respectiva entidad.

Que el Articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe lo siguiente:

*"Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección".*
El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:
1. El objeto de la contratación a realizar.
2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
3. El Cronograma.
4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
5. La convocatoria a las veedurías ciudadanas.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Que el Municipio de Yondó – Antioquia, publicó el 01 de marzo de 2025 en la plataforma SECOP II, el proceso de selección ESAL 003-2025, cuyo objeto **SERVICIOS DE ASISTENCIA INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE RESTAURANTES ESCOLARES CALENDARIO ACADEMICO VIGENCIA FISCAL 2025, ACTIVIDADES DE LA ASESORIA EDUCATIVA EN EL CUMPLIMIENTO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL Proyecto: Desarrollo del programa de alimentación escolar (PAE) - restaurantes escolares en modalidad de almuerzos y complemento alimentario con desayunos en los establecimientos educativos en el Municipio de Yondó Antioquia.**

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el tipo de convenio, el plazo de ejecución y la forma de pago se establece de acuerdo con las siguientes condiciones:

*TIPO DE CONTRATO: Interés Público*

*PLAZO DEL CONTRATO: Ciento veinte (120) días de calendario académico sin exceder el treinta (30) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).*

*FORMA DE PAGO:*

*PAGO ANTICIPADO: Se entregará en calidad de pago anticipado hasta un CUARENTA POR*

*CIENTO (40%).*

*Para la entrega de este desembolso el CONTRATISTA o fundación deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- *Aprobación de las Pólizas*
- *Plan de Trabajo y cronograma de actividades de la vigencia del Contrato*
- *Plan de Inversión de la Ejecución de los Recursos.*
- *Acta de inicio suscrita entre las partes.*
- *Acta de desembolso suscrita entre el representante legal del contratista y*
- *Anexar Certificado de Contador Público dando fe que los soportes y las legalizaciones presentadas están a la fecha de la presentación de documentación.*

*PAGOS POR AVANCES PORCENTUALES: El saldo restante del presupuesto se desembolsará conforme a los porcentajes de ejecución del contrato. En caso de haberse efectuado un pago anticipado, el contratista podrá solicitar los pagos correspondientes únicamente cuando acredite un nivel de ejecución superior al porcentaje cubierto por dicho pago anticipado. Para ello, deberá cumplir con la presentación del informe de ejecución con sus respectivos anexos, acreditar el cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social, contar con el informe de supervisión y el certificado de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor designado.*

*DEDUCCIONES:*

*El Municipio de Yondó realizara las retenciones correspondientes que obedecen a las estampillas con las siguientes descripciones:*

| *RETENCIONES* | |
|---|---|
| *DESCRIPCIÓN* | *%* |
| *Impuesto de Industria y Comercio* | *1,00* |
| *Estampilla Pro - Cultura* | *2,00* |
| *Estampilla Pro - Anciano* | *4,00* |
| *Estampilla Pro - Electrificación Rural* | *1,00* |
| *Estampilla Pro - Hospital* | *1,00* |
| *Tasa pro - Deporte* | *2,00* |
| *Estampilla Justicia Familiar* | *2,00* |
| *Total* | *13%* |

*Es obligación exclusiva del oferente realizar las indagaciones y/o consultas necesarias que le permitan tener absoluta certeza sobre los impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro concepto que pueda afectar los costos definitivos de ejecución.*

*Igualmente se debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.*

*La información suministrada por la entidad no exime al OFERENTE del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, sobre tasa etc, que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.*

Que, dentro del término fijado NO se recibieron observaciones al documento de convocatoria, como se observa en el expediente electrónico Secop II del proceso ESAL 003-2025.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que es deber del ALCALDE MUNICIPAL DE YONDO, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la apertura del proceso en la modalidad de Régimen especial con presentación de ofertas ESAL 003-2025, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con las siguientes condiciones:

1. **OBJETO: SERVICIOS DE ASISTENCIA INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE RESTAURANTES ESCOLARES CALENDARIO ACADEMICO VIGENCIA FISCAL 2025, ACTIVIDADES DE LA ASESORIA EDUCATIVA EN EL CUMPLIMIENTO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL Proyecto: Desarrollo del programa de alimentación escolar (PAE) - restaurantes escolares en modalidad de almuerzos y complemento alimentario con desayunos en los establecimientos educativos en el Municipio de Yondó Antioquia.**

2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

*El Contrato de Interés Público (o contrato de colaboración) se realizará bajo los parámetros establecidos para la contratación con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, que estén en capacidad de prestar el servicio con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política Nacional, que reza: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal podrá, con recursos de los*

*respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".*

*Este tipo de Contrato de Interés Públicos tiene soporte constitucional en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Contrato de Interés Públicos de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (…). mediante la expedición del Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, el artículo 2° del decreto ibídem, prescribe:*

***ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.*** *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*
*(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*
*…Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.*
*La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.*

*ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

*ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*
*En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*

*Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

*La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, estipulado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.*

*Que el Decreto 092 en el párrafo primero del artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, señala lo siguiente: "La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro." Que así las cosas y teniendo en cuenta que el Contrato de Interés Público requerido, es el de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, aunado a la previa verificación por parte del Municipio.*

*El Contrato de Interés Público resultante del presente proceso de contratación será*

*Contrato de Interés Público de celebrado con entidades privadas sin ánimo de lucro con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo del Municipio, regulado por los Artículos 2, 3 y 4 del Decreto 092 de 2017.*

## 3. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

| PROCESO DE SELECCIÓN | | |
|---|---|---|
| **EVENTO** | **TÉRMINO** | **LUGAR** |
| ~~Publicación de la Invitación pública.~~ | ~~01/03/2025~~ | ~~Portal Web del SECOP II~~ |
| ~~Presentación de Observaciones a la convocatoria publica~~ | ~~Desde su publicación hasta 03/03/2025~~ | ~~Plataforma Portal Web del SECOP II~~ |
| ~~Respuestas a las Observaciones de la Invitación, plazo máximo para expedir adendas, y publicación de acto administrativo de apertura.~~ | ~~El 04/03/2025 a las 10:00 a.m.~~ | ~~Portal Web del SECOP II~~ |
| Plazo para la presentación de propuestas (Cierre) | 05/03/2025, a las 10:30 a.m. | Portal Web del SECOP II; si en el marco del proceso se exige la entrega de muestras estas deberán ser entregadas Oficina de Contratación Municipal – Yondó (Antioquia), Carrera 55 No. 46 A – 40, barrio Colonia Sur en el Municipio de Yondó (Antioquia) |
| **EVALUACIÓN DE PROPUESTAS** | | |
| Verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas. | 05/03/2025 al 06/03/2025 | Oficina de Contratación Municipal – Yondó (Antioquia), Carrera 55 No. 46 A – 40, barrio Colonia Sur en el Municipio de Yondó (Antioquia) |
| Publicación de la evaluación | 06/03/2025 a las 02:00 p.m. | Portal Web del SECOP II |
| Observaciones al informe de evaluación – Si a ello hubiere lugar, y subsanaciones | 07/03/2025 02:30 p.m. | Portal Web del SECOP II |
| Respuesta a las observaciones, informe final de evaluación y | 7/03/2025 | Portal Web del SECOP II |

| | | |
|---|---|---|
| publicación de acto administrativo de adjudicación. | | |

NOTA: De acuerdo con el Decreto Municipal No. 002 del 14 de enero de 2025, los días sábado de la vigencia 2025 son hábiles para efectos precontractuales, contractuales y de ejecución.

Lugar electrónico de consulta del pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos, disponibles desde la fecha de la resolución de apertura. EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ EN SU TOTALIDAD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, por tal razón, toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y deberán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co. Por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

4. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VALOR:**

| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | |
|---|---|
| **NÚMERO SECRETARÍA DE HACIENDA:** | SHM0000056 |
| **NÚMERO SGPR:** | 5425 |
| **FECHA:** | 28 de agosto de 2025 |
| **VALOR:** | DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE, ($ 2.148.223.132,00) |
| **PROYECTO:** | Desarrollo del programa de alimentación escolar (PAE) - restaurantes escolares en modalidad de almuerzos y complemento alimentario con desayunos en los establecimientos educativos en el Municipio de Yondó Antioquia |

**VALOR: DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($2.192.828.879,35), la Gobernación de Antioquia aporta el valor de MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($1.079.814.254,75), y el Municipio de Yondó Antioquia aporta el valor de MIL CIENTO TRECE MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M CTE ($ 1.113.014.624,60).**

**PRESUPUESTO OFICIAL O FICHA TÉCNICA:**

El valor del Presupuesto Oficial estimado asciende a **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE, ($2.148.223.132,00).** Discriminado como se relaciona a continuación:

| PRESUPUESTO DEFINITIVO | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **DESCRIPCION** | **CANTIDAD** | **NUMERO DE ENTREGAS-DIAS-MESES** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| RACION ALIMENTARIA | 182880 | 120 | $ 5.951,00 | $1.088.318.880,00 |
| IMPLEMENTOS DE ASEO | 1 | 10 | $23.308.740,00 | $233.087.400,00 |
| GAS-PIPETA 40lbs | 29 | 13 | $133.640,00 | $ 50.382.280,00 |
| GAS-PIPETA 100lbs | 7 | 13 | $ 319.930,00 | $ 29.113.630,00 |
| PAGO MANIPULADORAS-MEDIO TIEMPO 4HRS | 30 | 120 | $53.752,99 | $193.510.764,00 |
| PAGO DE MANIPULADORAS-TIEMPO COMPLETO 8HRS | 19 | 120 | $ 87.280,85 | $ 199.000.338,00 |
| DOTACION MANIPULADORAS | 1 | 4 | $ 31.219.120,00 | $ 124.876.480,00 |
| CAPACITACION-PERSONAL-EXAMENES CLINICOS | 53 | 1 | $ 202.500,00 | $ 10.732.500,00 |
| TRANSPORTE DE VIVERES | 41 | 13 | $305.100,00 | $ 162.618.300,00 |
| AUXILIAR DE BODEGA | 2 | 120 | $ 84.547,00 | $ 20.291.280,00 |
| AUXILIAR LOGISTICO | 2 | 120 | $ 84.547,00 | $ 20.291.280,00 |
| ALQUILER DE BODEGA | 1 | 8 | $2.000.000,00 | $16.000.000,00 |
| **VALOR TOTAL** | | | | **$ 2.148.223.132,00** |

**ARTÍCULO SEGUNDO: NO LIMITAR** el proceso de selección ESAL 003-2025 a MiPymes, toda vez que por la naturaleza del proceso de selección no es susceptible de limitarse a MiPymes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Desígnense como evaluadores del proceso de Selección ESAL 003-2025, al ASESOR EDUCATIVO MUNICIPAL, URBANO JOSÉ VILLA RAMÍREZ, como evaluador técnico, a la ASESORA JURÍDICA. ALBA CRISTINA ARANGO HERNÁNDEZ, como evaluadora jurídica y financiera.

**ARTICULO QUINTO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo, en la página web del SECOP II, en el expediente virtual del proceso de Selección ESAL 003-2025

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el despacho del Alcalde Municipal de Yondó el día cuatro (04) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Original firmado
**YERSON ANTONIO ARIZA RIVERA**
ALCALDE MUNICIPAL

*Proyectó: Freddy Martínez / Apoyo Jurídico Contratación.*

*Revisó Aspectos Jurídicos: Alba Cristina Arengo Hernández / Asesora Jurídica.*